

Cuarta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su caso, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, a cuyo fin se les dará, en su caso, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Quinta.—Sólo el ejecutante puede tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El precio del remate se destinará sin dilación al pago del crédito del ejecutante; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose, entre tanto, en el establecimiento destinado al efecto.

Los títulos de propiedad de el bien estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bien objeto de subasta

Urbana.—Número 31. Local comercial en planta baja del edificio en Granada, calle San Juan de Dios, números 66 y 68, superficie de 58,88 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Granada al tomo 554, libro 66, folio 95, finca número 5.556, inscripción tercera. Valorada en 14.661.120 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Francisco Javier Vilchez Belmonte y su cónyuge doña Purificación Durán Garach, en su caso, y al público en general, expide y firma el presente en Granada a 5 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez, Antonio Gallo Erena.—El Secretario.—20.785.

GRANADA

Edicto

Don Juan Carlos Cuenca Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número 2 de los de Granada,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el procedimiento ejecutoria número 349/1996, contra don Luis Viñolo Antequera, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día 8 de julio de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Al propio tiempo, y para el caso de no haber posturas en la primera subasta, se señala para la segunda subasta, que se celebrará en el mismo lugar ya indicado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera, el día 9 de septiembre de 1999, a las doce horas. Igualmente, y para el caso de no haber tampoco posturas para la segunda, se señala tercera subasta, que se celebrará sin sujeción a tipo, pero debiendo consignar en este último caso los licitadores el 20 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, el día 14 de septiembre de 1999, a las doce horas.

Condiciones genéricas del remate

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, en la cuenta de consignaciones del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para las subastas primera y segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera, el 20 por 100 del tipo base de la segunda.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en la primera subasta, ni las que no cubran tal proporción de dos tercios del tipo rebajado en el 25 por 100 en la segunda subasta.

Se observarán las demás condiciones generales establecidas en los artículos 1.497 a 1.520 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose que las cargas anteriores al derecho de los acreedores en esta causa continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio abonado por los licitadores.

En cuanto a los títulos podrán ser examinados los que consten en los autos en este Juzgado, y en otro caso se está a lo que resulte de los registros públicos, debiendo conformarse los licitadores con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Se podrán hacer posturas, desde este anuncio por escrito en pliego cerrado, depositando a la vez la consignación previa oportunos.

Bien objeto de subasta

Vivienda sita en Sorvilán, calle Higuierillas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albuñol al tomo 857, libro 78, folio 159, finca 6.802, inscripción primera. Tasada en 5.600.000 pesetas.

Dado en Granada a 6 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez, Juan Carlos Cuenca Sánchez.—La Secretaria.—20.788.

MADRID

Edicto

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid.

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-48/98, ejecución número 186/98, iniciado a instancia de don Jesús Zapardiel Elola, contra «Cadena Si, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Vivienda sita en Carabanchel Alto, en la calle Alfredo Aleix, número 33, planta 3.ª, puerta B, superficie útil 121,750 metros cuadrados, cuota 18,900. Linda: De frente, con escalera, hueco de ascensor y patio de luces; fondo, finca número 35 de Alfredo Aleix, izquierda, finca de travesía de Alfredo Aleix, 2.ª A, y derecha, calle de Alfredo Aleix. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 15, finca registral 46.334, tomo 691, libro 691, folio 118. Valor real o justiprecio: 7.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 21 de julio de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de septiembre de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de octubre de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las doce treinta y se celebrarán bajo las siguientes condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, inte-

reses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de el bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2501, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la LEC).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de el bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la LPL).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la LPL).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 5 de mayo de 1999.—La Secretaria, Elena Alonso Berrio-Atehortúa.—20.787.